

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



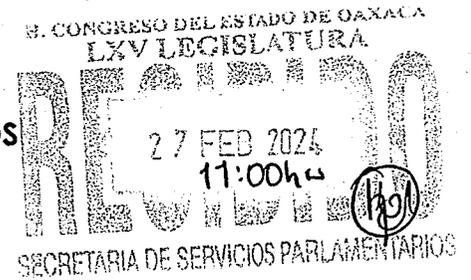
"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de Febrero de 2024.

OFICIO NÚMERO: HCEO/DDGG/LXV/025/2024.

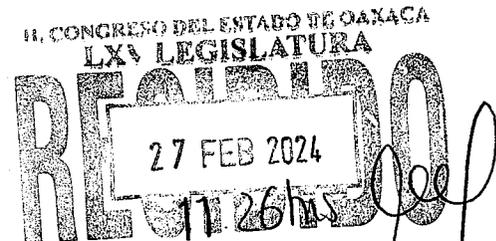
ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

LIC. JORGE ABRHAM GONZÁLES ILLESCAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.



Con fundamento en el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el precepto 30 fracción I y XI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus diversos 54 fracción I, 55 párrafo cuarto y 56 del Reglamento Interior, adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión ordinaria a efectuarse el día **28 de febrero de 2024, de manera impresa y en formato digital**, la siguiente:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN OCTAVA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.



Atentamente

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" APOYO LEGISLATIVO



Diputada Dennis García Gutiérrez

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de Febrero de 2024.

DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN OCTAVA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, basándome en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual cimienta los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano, al reconocer la **composición multiétnica, multilingüe y pluricultural**, el Estado tiene la obligación de *abatir las*

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

*carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas y afroemxicanas, **asegurando el acero efectivo a los servicios de salud y aprovechando debidamente la medicina tradicional.***

En el mismo sentido, la Ley General de Salud y la ley estatal de la materia, establecen con puntualidad que, en materia de Salubridad General, corresponde al Gobierno del Estado reconocer y promover la participación activa de las personas que practiquen la **medicina tradicional y alternativa** en la ejecución de los programas de Salud en el Estado, así como apoyar la práctica de la medicina tradicional indígena de acuerdo a sus características específicas en cada región del Estado.

Luego entonces, no se debe perder de vista que las parteras forman parte de la medicina tradicional, debido a sus conocimientos ancestrales y culturalmente adecuados en la **reproducción humana**, tal y como lo refiere la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que en mayo del 2021, hizo un reconocimiento a estas mujeres encargadas de una alternativa en la salud.

"El acceso a la formación académica sobre la reproducción humana fue exclusiva de hombres durante mucho tiempo y el conocimiento empírico fue transmitido por generaciones de mujeres, sin tener reconocimiento formal.

En 2003, se realizó la primera celebración del Día Internacional de la Matrona o Partera declarado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). En México, Elena Knapp es considerada la primera partera acreditada en el año 1873. Desde entonces, su campo de estudio se ha ampliado a las áreas de obstetricia, anatomía y fisiología, teratología, higiene, enfermedades especiales de mujeres y de la niñez temprana, entre otros.

En nuestro país existen más de 20 mil parteras tradicionales, 100 parteras profesionales egresadas y 16 mil 684 licenciadas en enfermería y obstetricia (LEOs). Sin embargo, el 80% de todos los partos son atendidos solo por personal médico en formación lo que da lugar a prácticas deshumanizadas y violentas en razón de género, abstrayendo

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

*"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

el proceso de parto a una intervención médica y dejando de lado la vivencia de un derecho.

Las parteras tradicionales a menudo son el primer y único punto de atención en comunidades rurales, desempeñando un papel fundamental en el acompañamiento durante el embarazo y el parto: proporcionando cuidados en relación con la salud reproductiva, ginecología y planificación familiar, educando y acompañando a las mujeres en las etapas reproductivas de su vida.

La asesoría que ellas prestan también es importante en términos de justicia reproductiva, ya que, siendo las promotoras de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, su labor profesional se extiende a asegurar el acceso seguro de todos los cuerpos gestantes en comunidades rurales y sin discriminación alguna de edad, de clase, hacia personas con discapacidad, combatiendo la muerte materna y la violencia obstétrica.

Atento a lo anterior, el Gobierno del Estado no debe obviar que la salud, representa para el ser humano no solo un motivo para su existencia, sino también un estilo de vida, que fincado tanto en los alimentos como en los hábitos, puede otorgar una calidad de subsistencia desde el nacimiento hasta la muerte; y por el contrario, la escases económica, el cambio climático, los malos hábitos y la falta de prevención, reducen la posibilidad de disfrutar de una vida saludable y de calidad, por ende; se le ha reconocido como uno de los **derechos fundamentales**, tal y como la Organización Mundial de la Salud, lo ha definido: *"El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social"*.

Y, precisamente nuestro Estado, es una de las sociedades en donde las diferencias económicas resultan muy marcadas, quizá por factores como su geografía, sus diversas lenguas o sus grupos étnicos, situación que nos coloca en una de las entidades federativas con mayor rezago en educación y salud; pero

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

también, a dichos factores de culturalidad se le suman los actos de corrupción adjudicados a los diversos gobiernos que lejos de atender los problemas prioritarios de nuestras comunidades, se han enriquecido de los propios programas que para la atención de la salud se implemente año con año, menoscabando el derecho a la salud al que todo oaxaqueño debe tener acceso, pues el derecho a la salud en sí mismo representa eso: **la posibilidad de que todo ciudadano tenga acceso a los servicios de salud que requiere, cuándo los quiere y en donde los quiera**, y como bien lo establece la máxima organización de la salud; SIN QUE ELLO REPRESENTA UNA DIFICULTAD FINANCIERA.

En razón de lo anterior, para el propio sistema de salud de Oaxaca, resulta de vital importancia el rescate de los métodos tradicionales para la asistencia a las mujeres en estado de embarazo, mediante las **parteras**, situación para nada ajena, puesto que según datos históricos, en un estudio realizado en 1986, *la creencia de que las prácticas de las parteras, proviene de épocas ancestrales, lo cual ha obligado a los gobiernos y a la propia Organización Mundial de la Salud, a documentar "estudios sobre la supervisión de las parteras tradicionales y sobre las leyes y políticas que a éstas afectan, preparación y distribución de conjuntos de material y enseñanza/aprendizaje, patrocinios de evaluación y publicación de varios informes" (OMS 1983).*

Así mismo, se debe comprender que la atención de los partos con las mujeres reconocidas por las comunidades como **PARTERAS**, no atiende en la actualidad a una circunstancia de pobreza, ya que se ha convertido en una opción de mayor calidad para la mujer o la pareja que decide enfrentarse a la experiencia, motivo por el cual, las dependencias de la Administración Pública,

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

NO DEBEN desconocer dichas prácticas, obstaculizando el trabajo o bien, una vez realizado o efectuado el nacimiento de un menor, negarle a la mamá o en su caso a los padres de familia o a la pareja, los derechos inherentes al nacimiento de su hijo, tales como los servicios de salud institucionales o el derecho a la identidad al negarle un registro oficial de su nombre, como en efecto ha sucedido en algunas comunidades de Oaxaca.

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN OCTAVA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, al tenor literal siguiente:

TEXTOS VIGENTES LEY ESTATAL DE SALUD	TEXTOS PROPUESTOS LEY ESTATAL DE SALUD
<p>ARTÍCULO 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I a V...</p> <p>VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y</p> <p>VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica desde una perspectiva de género.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I a V...</p> <p>VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;</p> <p>VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica desde una perspectiva de género, y</p> <p>VIII.- El respeto al derecho humano de los progenitores, a emplear los servicios de parteras para el nacimiento de sus hijos e hijas</p>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN OCTAVA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. - Se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona una fracción octava al artículo 2 de la ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I a V...

VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica desde una perspectiva de género, y

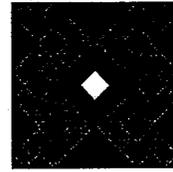
VIII.- *El respeto al derecho humano de los progenitores, a emplear los servicios de parteras para el nacimiento de sus hijos e hijas.*

TRANSITORIO

PRIMERO. – Para cumplir con el objeto de la presente adición, la Secretaría de Salud, permanentemente realizará campañas que

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

tenga como principal objetivo, el respeto a los derechos humanos de los padres de familia que deciden emplear los servicios de las parteras para el nacimiento de sus hijos y en coordinación con el Registro Civil del Estado, se les oriente respecto de la expedición del certificado de nacimiento

SEGUNDO. - La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA UNA OCTAVA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD